

rencia y con el objeto de ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a que participen plena y eficazmente en la Conferencia y su proceso preparatorio;

16. *Expresa su agradecimiento* a los que han contribuido a esos fondos, e invita a los gobiernos que puedan hacerlo a que hagan una contribución generosa a esos fondos;

17. *Exhorta* a la Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo a que siga haciendo lo posible por recaudar recursos extrapresupuestarios para la Conferencia;

18. *Pide* a la Secretaria General de la Conferencia que, habida cuenta de la necesidad de preparar detenidamente la Conferencia, vele por que la documentación para las conferencias regionales, las reuniones de expertos y el Comité Preparatorio se distribuya en fecha oportuna;

19. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, como parte del proceso preparatorio, tome las medidas necesarias para que se dé amplia difusión a la Conferencia y a las cuestiones que en ella han de examinarse;

20. *Pide también* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha consulta con la Secretaria General de la Conferencia, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo".

*93a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1992*

47/177. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (1991-2000)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/237, de 22 de diciembre de 1989, por la que proclamó el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, y su decisión 46/458, de 20 de diciembre de 1991, sobre el programa del Segundo Decenio,

Recordando también su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, en que aprobó el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990, donde se señala que el Segundo Decenio es un programa importante para la integración económica regional de Africa,

Recordando además la resolución 1991/81 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, relativa al Segundo Decenio,

Recalcando la necesidad de integrar el programa del Segundo Decenio en el marco general del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990, en particular el compromiso de los países de Africa y la comunidad internacional de promover la inversión directa nacional y extranjera en Africa, como queda reflejado en los párrafos pertinentes del Nuevo Programa,

Recordando las disposiciones pertinentes del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁵,

Tomando en consideración la resolución GC.4/Res.8 de la cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de 22 de

noviembre de 1991, en que la Conferencia General aprobó el programa del Segundo Decenio como uno de los programas de máxima prioridad de esa organización y recomendó que la Asamblea General lo aprobara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1992⁴⁸,

Tomando en consideración también la resolución 739 (XXVII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 22 de abril de 1992⁴⁹, en que la Conferencia de Ministros aprobó el programa del Segundo Decenio, y la decisión 1 (XXVII), de 22 de abril de 1992⁵⁰, en que la Conferencia de Ministros recomendó que la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, aprobara el programa, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1992, y suministrara a la Comisión Económica para Africa recursos suficientes para permitirle apoyar a los países y las organizaciones subregionales de Africa en la ejecución de sus programas para el Segundo Decenio,

Teniendo en cuenta los aspectos de desarrollo industrial del Programa Especial para Africa del Banco Mundial,

Teniendo presentes el llamamiento dirigido a la Asamblea General por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su resolución CM/Res.1399 (LVI), de 28 de junio de 1992, para que, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, aprobara el programa del Segundo Decenio⁵¹, y el respaldo otorgado al programa por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización en su decisión AHG/Dec.2 (XXVIII), de 1º de julio de 1992⁵²,

Teniendo en cuenta la resolución 1992/44 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1992, en que el Consejo hizo suyo el programa y recomendó, entre otras cosas, que la Asamblea General lo aprobara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones,

1. *Aprueba* el programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, incluidos sus componentes a nivel nacional, subregional y regional;

2. *Decide* ajustar el período del programa del Segundo Decenio, establecido en su resolución 44/237, para que abarque los años de 1993 a 2002;

3. *Toma nota* de los esfuerzos ya realizados en Africa para establecer un clima que atraiga las inversiones nacionales y extranjeras, pide que se hagan esfuerzos adicionales a ese respecto e insta a la comunidad internacional a que adopte las medidas necesarias para alentar la inversión extranjera directa y apoyar los cambios de política realizados en los países de Africa;

4. *Insta* a los países de Africa, las instituciones financieras y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que adopten un enfoque integrado de la ejecución del programa del Segundo Decenio, teniendo plenamente en cuenta el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990¹⁴;

5. *Insta* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa, a las instituciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados y organizaciones subregionales y regionales de Africa a que integren las disposiciones pertinentes del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁵, en la ejecución del programa del Segundo Decenio;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, en particular a las instituciones financieras bilaterales y multilaterales, para que aumenten significativamente sus contribuciones al sector industrial en los países de África, a fin de asegurar una ejecución satisfactoria y sostenida del programa del Segundo Decenio;

7. *Insta* a las instituciones financieras internacionales, en particular al Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Africano de Desarrollo, a que velen por que se dé pleno apoyo al programa del Segundo Decenio y a su ejecución eficaz en el plano nacional y subregional;

8. *Pide* al Secretario General que suministre a la Comisión Económica para África recursos suficientes para que ésta pueda ayudar eficazmente a los países y organizaciones de África a ejecutar el programa actual del Segundo Decenio;

9. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las instituciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y los Estados y organizaciones regionales y subregionales de África, realice en 1998 una evaluación de mitad de período de la ejecución del programa del Segundo Decenio, y presente un informe al respecto a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, y que le presente también informes bienales sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

47/178. Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando sus resoluciones 44/232, de 22 de diciembre de 1989, sobre las tendencias en la transferencia de recursos de los países en desarrollo y hacia ellos y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de esos países, y 45/192, de 21 de diciembre de 1990, sobre la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/112, de 28 de julio de 1989, y 1990/56, de 26 de julio de 1990,

Recordando también su resolución 43/197, de 20 de diciembre de 1988, y tomando nota del Programa 21¹⁵, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en que se examina el cumplimiento del compromiso internacional acordado en materia de asistencia oficial para el desarrollo,

Tomando nota del *Estudio Económico Mundial, 1992*⁵³, particularmente del capítulo IV, titulado "El ahorro, la inversión y la transferencia internacional de recursos", y del informe del Secretario General sobre la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados⁵⁴,

Reconociendo que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de apoyar enérgicamente los esfuerzos de

los países en desarrollo por solucionar sus graves problemas económicos y sociales mediante la creación de un entorno económico internacional favorable,

Observando que la transferencia neta de recursos hacia los países en desarrollo ha sido positiva en los dos últimos años y que su futura evolución depende de la existencia de un entorno económico internacional propicio y de los esfuerzos de cada país,

Preocupada por el nivel insuficiente de recursos en la mayoría de los países en desarrollo a lo largo del último decenio, particularmente por el nivel insuficiente del ahorro y de la inversión, que deja a los países en desarrollo con una grave escasez de recursos financieros para el desarrollo,

Destacando los felices resultados del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el espíritu de multilateralismo que animó a la Conferencia, como se pone de manifiesto en su documento final, titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"⁴⁰,

Teniendo presente que los principales países industrializados, que tienen gran influencia en el crecimiento económico mundial y en la economía internacional, deberían proseguir sus esfuerzos encaminados a promover un crecimiento sostenido y reducir los desequilibrios, de forma de mejorar la capacidad de los países en desarrollo para encarar y aliviar sus graves problemas en materia de dinero, finanzas, corrientes de recursos, comercio, productos básicos y endeudamiento externo,

Tomando nota del llamamiento formulado por el grupo de los siete principales países industrializados en la Cumbre Económica de Munich, celebrada del 6 al 8 de julio de 1992, para que se lleve a cabo un examen completo de las modalidades que podrían incorporarse en el siguiente período del Servicio reforzado de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional, incluida la prórroga del Servicio⁵⁵,

1. *Destaca* la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales a fin de asegurar los recursos necesarios para reactivar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los países desarrollados deberían considerar la posibilidad de acrecentar las corrientes financieras para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos de diversificación y ajuste estructural, entre otras cosas, mediante la expansión de los créditos multilaterales, la promoción de la inversión extranjera directa y el incremento de los recursos en condiciones de favor y los recursos distintos de los de la deuda;

b) Los países en desarrollo con insuficiente ahorro y corriente de recursos externos deberían adoptar, cuando procediera, medidas económicas nacionales que facilitarían la formación de capital, incluido el aumento del ahorro interno y la inversión, y el desarrollo de los recursos humanos;

c) Los gobiernos de los países desarrollados y otros países que estén en condición de hacerlo deberían fomentar una corriente adecuada de recursos hacia los países en desarrollo; los países desarrollados, que han reafirmado su compromiso de alcanzar la meta aceptada de las Naciones Unidas de dedicar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, en la medida en que no la hayan alcanzado, deberían ampliar sus programas de asistencia a fin de alcanzar dicha meta lo antes posible; algunos países desarrollados han convenido en alcanzar esa meta para el año 2000; otros países desarrollados, en consonancia con su apoyo a las reformas en los países en de-